



Intervención de la Delegación de la República Bolivariana de Venezuela

durante la consideración del tema 85 del Programa, en el marco de la Sexta Comisión, intitulado

El alcance y la aplicación del principio de la jurisdicción universal

*Leído por el Sr. Jhon Rafael Guerra Sansonetti
Consejero*

Nueva York, 12 de octubre de 2022

∞

Señor Presidente,

1. La República Bolivariana de Venezuela se asocia a la intervención efectuada por la República Islámica de Irán, en nombre del Movimiento de Países No Alineados. Agradecemos al Secretario General la presentación del informe en cumplimiento de la Resolución de la Asamblea General 76/118, contenido en el documento A/77/186.
2. Nuestro país considera que los delitos en virtud de los cuales las jurisdicciones nacionales pudieran invocar la aplicación de la jurisdicción universal deben quedar suficientemente establecidos a nivel internacional, debiendo en todo caso limitarse su consagración, a aquellos delitos que, por su gravedad, interesen a la comunidad internacional como un todo, los cuales no deben quedar sin castigo, y es deber fundamental de los Estados ejercer su jurisdicción penal contra los responsables de tales atroces hechos.
3. Al tiempo que estamos comprometidos con la lucha contra la impunidad de los crímenes más graves reconocidos por el derecho internacional, nuestra delegación considera que los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, en particular la igualdad soberana de los Estados, así como la

independencia política y la no injerencia en los asuntos internos de otros Estados, deben prevalecer en cualquier procedimiento judicial, incluido en el contexto de la jurisdicción universal, la cual debe ser ejercida por las cortes internacionales reconocidas, manteniendo su carácter supletorio en relación con la acción y jurisdicción nacional de cada Estado. En consecuencia, únicamente podría aplicarse la jurisdicción universal para evitar la impunidad en los casos en que los tribunales nacionales no pudieran o no quisieren ejercer su jurisdicción.

Señor Presidente,

4. Aunque la jurisdicción universal constituye una herramienta para el enjuiciamiento de los autores de determinados delitos graves en virtud de los tratados internacionales, somos conscientes, sin embargo, de las cuestiones y controversias que rodean su aplicación y alcance, incluida la comprensión de la gama de delitos que entran en esta jurisdicción, así como las condiciones para su aplicación. Como recordarán, el uso indebido de la jurisdicción universal contra funcionarios africanos llevó al Grupo Africano a solicitar en 2009 la inclusión de un punto adicional sobre el abuso del principio de jurisdicción universal en el orden del día del 63º período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.
5. En esa dirección, llamamos la atención sobre la creciente tendencia al establecimiento de mecanismos independientes de determinación de hechos dirigidos a suplantar a los órganos integrantes de los sistemas nacionales de justicia de los Estados, en un ejercicio arbitrario e ilegítimo del principio de la jurisdicción universal. Es la continuación de la estrategia de “cambio de régimen” mediante la instrumentalización de la justicia en arma de agresión que continuará causando tanto sufrimiento tanto sufrimiento, caos y destrucción en el mundo, y colocando, así en peligro, el estado de derecho en el plano internacional.
6. Rechazamos categóricamente cualquier intento de abusar de esta herramienta para desestabilizar las relaciones internacionales y violar las normas del derecho internacional. La comunidad internacional tiene a su disposición otras herramientas menos controvertidas para luchar contra la impunidad en los crímenes más graves del derecho internacional. Teniendo esto en cuenta, hacemos un llamamiento para reforzar aún más los mecanismos de cooperación en materia penal, tal y como prevén los tratados pertinentes, como la asistencia

jurídica mutua, el intercambio de información y la cooperación entre los organismos de investigación pertinentes.

7. Para concluir, la República Bolivariana de Venezuela reitera su compromiso firme y decidido, en lo político y en lo normativo, en la lucha contra la impunidad, considerando la rendición de cuentas y la justicia, particularmente en aquellos casos en que se hayan cometido crímenes de lesa humanidad, un elemento imprescindible no sólo para garantizar el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, sino para preservar y fortalecer el estado de derecho. Consideramos pertinente que el Grupo de Trabajo de la sexta comisión continúe realizando un examen exhaustivo del alcance y la aplicación del principio de la jurisdicción universal.

Muchas gracias, Señor Presidente.